

INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO: 2021			
ÁREA MUNICIPAL PROPONENTE: SERVICIOS SOCIALES			
TÍTULO DE LA NORMA: <b>ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O NECESIDAD SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS</b>			
PROPUESTA	CREACIÓN	MODIFICACIÓN	DEROGACIÓN
	<b>X</b>		
<p>JUSTIFICACIÓN (en base a los principios de buena regulación establecidos en la Ley 39/15):</p> <p>La iniciativa objeto de esta justificación tiene su razón de ser en la aprobación de una nueva ordenanza, reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los servicios sociales (en adelante, la “<b>Ordenanza</b>”).</p> <p>El proyecto de Ordenanza incluye una regulación acorde a la realidad social actual, que permite ofrecer un mayor alcance de protección a quienes se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, paliándose las lagunas y controversias interpretativas contenidas en la ordenanza actualmente vigente (BOCM de 15 de noviembre de 2018), a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica en el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte de la Administración, así como el sometimiento de la misma a la Ley y al Derecho. En este sentido, nuestro texto constitucional consagra los principios reguladores de la actividad administrativa, desarrollados, entre otros, en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, “<b>LPAC</b>”), en la que se establecen los principios de buena regulación de la actividad administrativa, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.</p> <p style="text-align: center;"><i>Artículo 129 LPAC: Principios de buena regulación.</i></p>			

*1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

A continuación se procede a analizar la adecuación del proyecto de Ordenanza a los aludidos principios de buena regulación establecidos en la LPAC:

#### **a) Necesidad y eficacia**

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, el proyecto de Ordenanza pretende dar respuesta a las nuevas necesidades sociales producidas a consecuencia de los cambios sociales y económicos acaecidos en los últimos años. En este sentido, la Ordenanza ofrece nuevas herramientas de intervención social, favorecedoras de la acción protectora de los servicios sociales del municipio de Leganés, que, junto con los recursos sociales preexistentes y disponibles, coadyuven a la superación de las situaciones de necesidad social y riesgo de exclusión social. Asimismo, la Ordenanza incrementa las cuantías prestacionales, personas y situaciones protegibles, alcanzando una mayor eficiencia en la consecución de los objetivos de los servicios sociales prestados por el municipio de Leganés.

Adicionalmente, el proyecto de Ordenanza da cumplimiento a la normativa estatal y autonómica al respecto; Constitución Española de 1978, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, LO 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### **b) Proporcionalidad**

La propuesta de Ordenanza, con el objetivo de contribuir en la mejora de la regulación de las prestaciones sociales, y a fin de ofrecer una mayor protección a los vecinos de Leganés frente a potenciales situaciones de vulnerabilidad social, incluye un paquete de

medidas orientadas a paliar las situaciones de riesgo social en las que los vecinos de Leganés pudieran encontrarse inmersos. De esta forma, la Ordenanza mejora la calidad de los servicios sociales a prestar por el Ayuntamiento de Leganés, sin que su aplicación restrinja, de modo alguno, el ejercicio de los derechos de los que pudieran ser titulares los destinatarios de la norma, e imponiendo a los mismos únicamente las obligaciones imprescindibles y proporcionales para la consecución de los objetivos sociales perseguidos.

### **c) Seguridad Jurídica**

La regulación de las prestaciones sociales de carácter económico no es nueva en este municipio. El proyecto de Ordenanza da respuesta a la necesidad de solventar las lagunas e incongruencias contenidas en la normativa vigente, a fin de dotar al ordenamiento jurídico de mayor estabilidad, integridad y claridad, facilitando su conocimiento y comprensión. Asimismo, el proyecto de Ordenanza resulta coherente con el ordenamiento jurídico nacional y comunitario, siendo las prestaciones sociales de carácter económico una herramienta común, tanto a nivel nacional como comunitario, en la lucha contra el riesgo de vulnerabilidad y la exclusión social. Prueba de ello son las prestaciones económicas puestas en marcha, a nivel nacional, por la Seguridad Social, para prever, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio, o estados de necesidad concretos, en las personas que lo sufren, como pueden ser las prestaciones por incapacidad temporal o permanente, así como la pensión por viudedad.

En vista de lo expuesto, el proyecto de Ordenanza es coherente con el ordenamiento jurídico, fijando un marco normativo estable, predecible, claro e integrado, que facilita la actuación y toma de decisiones de los destinatarios de la misma.

### **d) Transparencia**

El artículo 133 LPAC establece la sustanciación de un trámite de consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, a través del portal web del órgano administrativo competente, para recabar la opinión de los potenciales afectados por la futura norma. Sin perjuicio de ello, el apartado cuarto del mismo precepto legal prevé la posibilidad de omitir este trámite en los supuestos en que la futura normativa no suponga un impacto significativo en la actividad económica, o no imponga obligaciones relevantes a sus destinatarios.

La aprobación del proyecto de Ordenanza se encuentra dirigida a la aprobación de nuevas prestaciones sociales de carácter económica, así como a introducción de un procedimiento para la concesión de las mismas. En este sentido, el proyecto de Ordenanza no supondría un impacto significativo en la actividad económica del municipio, imponiendo obligaciones mínimas y de escasa relevancia a sus destinatarios, pudiéndose, por tanto, omitir el trámite de consulta pública.

**e) Eficiencia**

De conformidad con el principio de eficiencia, la iniciativa normativa deberá evitar cargas administrativas que resulten innecesarias o accesorias; racionalizando, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. La carga administrativa resultante de la aprobación del proyecto de Ordenanza, será la imprescindible para el cumplimiento de los fines de la misma; racionalizando la gestión de los recursos públicos, mediante la corrección de las lagunas y controversias interpretativas contenidas en la ordenanza actualmente vigente.

Leganés, 21 de enero de 2021

CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES,  
CULTURA E IGUALDAD

Eva Martínez Borrega